



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 106219-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 08 ENE. 2016

### VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 106219-2015, seguido por Juan Prudencio Vilcamiza Manrique, identificado con DNI N° 21835786, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivos Agrícolas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";



Que, mediante Resolución Administrativa N° 27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, la Administración Técnica del distrito de Riego Chíncha-Pisco, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor del Bloque de Riego Pampa de Ñoco, con código PCHP36CH-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, con agua proveniente del río Chico, entre ellos a José Roberto Sánchez Chávez y esposa, por un volumen anual de 36 470 m<sup>3</sup>, para irrigar un área de 6,2585 ha, del predio denominado "Pampa de Ñoco" con UC N° 00417;

Que, mediante Resolución Directoral N° 350-2012-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.09.2012, la autoridad Administrativa del Agua chaparra chíncha extinguió la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante Resolución Administrativa N° 27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P a favor de José Roberto Sánchez Chávez y esposa respecto del predio denominado "pampa de Ñoco" con UC N° 00417, con un área de 6,2585 ha y se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor de Juan Prudencio Vilcamiza Manrique con respecto del área independizada de 2,0000 ha sin código, denominada Lote N° 01, por un volumen de 11 655 m<sup>3</sup>, y a José Roberto Sánchez Chávez y esposa respecto del área remanente del predio con UC N° 00417, por un volumen anual de 24 815 m<sup>3</sup>, para irrigar un área de 4,2585 ha. Ambos predios se ubican dentro del Bloque de Riego Irrigación de Ñoco con código PCHP36CH-B14;



Que, mediante Resolución Directoral N° 547-2012-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 17.12.2012, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, extinguió en parte la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada a favor de José Roberto Sánchez Chávez y esposa Gladys Esteban Casavilca, mediante Resolución Directoral N° 350-2012-ANA-AAA-CH.CH respecto del predio remanente del con UC N° 00417 de 4,8525 ha, y se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor de Juan Prudencio Vilcamiza Manrique y esposa Celia Esteban Casavilca, para el predio sin código catastral denominado "Sub Lote N° 2" de 2,000 ha por un volumen de 11 655 m<sup>3</sup>, y de José Roberto Sánchez Chávez y esposa Gladys Esteban Casavilca respecto del predio denominado "Sub Lote 3" (Lote N° 93) de 2,2585 ha, por un volumen de 13 161 m<sup>3</sup>;

Que, mediante escrito del visto, Juan Prudencio Vilcamiza Manrique, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 547-2012-ANA-AAA-CH.CH, a favor suyo, toda vez que ha adquirido el predio denominado "Sub Lote 3" (Lote N° 93), de 2,2585 ha;



Que, el expediente fue evaluado por personal de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el Informe Técnico N° 057-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/DACR, en el que concluye que es procedente extinguir la licencia otorgada a favor de José Roberto Sánchez Chávez y esposa Gladys Esteban Casavilca, mediante Resolución Directoral N° 547-2012-ANA-AAA-CH.CH, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor de Juan Prudencio Vilcamiza Manrique y esposa Celia Esteban Casavilca, respecto del predio denominado "Sub Lote 3" (Lote N° 93) de 2,2585 ha, por un volumen de 13 161 m<sup>3</sup>, ubicado en el sector Lateral N° 12 Lote 93-A, distrito Grocio Prado, provincia Chíncha y departamento de Ica;

Que, de la revisión de los actuados, se desprende que el recurrente ha acreditado el cambio de titularidad del predio denominado "Sub Lote 3" (lote N° 93) con UC N° 00417, con un área bajo riego de 2,2585 ha. Asimismo se adjunta la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego del Valle de Chíncha, en la que se hace constar que en el predio se ha venido utilizando agua superficial en forma continua, pacífica y pública por el Sub Sector Irrigación Pampa de Ñoco, está inscrito en el padrón de regantes y no

presenta deuda. Por lo tanto, el procedimiento administrativo cumple con lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N° 632-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye a favor de la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor de Juan Prudencio Vilcamiza Manrique y esposa Celia Emperatriz Esteban Casavilca;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR EN PARTE** la Resolución Directoral N° 547-2012-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 17.12.2012, en el extremo que otorga licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas a favor de José Roberto Sánchez Chávez y esposa Gladys Estaban Casavilca, dejando válido el resto que contiene, de acuerdo a las fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** a favor de Juan Prudencio Vilcamiza Manrique y esposa Celia Emperatriz Esteban Casavilca, licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, por un volumen anual de 13 161 m<sup>3</sup>, respecto al predio denominado "Sub Lote 3" con UC N° 00417, con un área bajo riego de 2,2585 ha, ubicada en el sector Lateral N° 12 Lote 93-A, distrito Grocio Prado, provincia Chíncha y departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de Riego m <sup>3</sup> /ha	Volumen Otorgado hasta (m <sup>3</sup> )	Punto de Entrega coordenadas UTM WGS 84 Este/Norte
Juan Prudencio Vilcamiza Manrique Y Celia Emperatriz Esteban Casavilca	21835786 21838384	00417	Sub Lote N° 3	Irrigación Pampa de Ñocco	L1, Lateral 12	PCHP36CH-B14	2,2585	2,2585	5 827	13 161	373 810 mE – 8 522 639 mN

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
1 327,18	4 570,62	4 805,50	1 260,38	151,92	0,00	0,00	0,00	0,00	348,41	348,41	348,41	13 161

**ARTICULO 3°.- LOS TITULARES** de la licencia quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.



**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a Juan Prudencio Vilcamiza Manrique y esposa Celia Emperatriz Esteban Casavilca, poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local del Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha